

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

El apoderado judicial de la parte demandante como respuesta a la providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, allego escrito a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso señalando que de común acuerdo las partes, es decir demandante y demandado través de sus apoderados judiciales, solicitaron al Grupo de Comisiones Civiles de la Alcaldía de Santiago de Cali la suspensión - de la diligencia programada el 18 de diciembre de 2020, toda vez que están en diálogos acerca de la solución del conflicto jurídico.

Así las cosas, ejecutoriada la presente providencia el proceso ordinario regresará al archivo central

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

UNA VEZ EJECUTORIADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, el proceso regresará al archivo central.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 15 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75e43e05a8b0d6a7f95317390178493b72d9f48da799279bb0feffcbbb42dee

Documento generado en 14/12/2020 08:06:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>